

**R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM**

En Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria Privada, celebrada el 30 de noviembre de 2020, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

**Artículo 1°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, importa la cantidad de \$1,583'100,000.00 (Un mil quinientos ochenta y tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:-

Capítulo y Rubro	Concepto	Importe
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>577,400,000</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	405,000,000
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	122,500,000
1400	SEGURIDAD SOCIAL	5,500,000
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	44,400,000
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>207,877,000</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	14,524,000
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,534,000
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	10,597,000
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	60,373,000
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIOS	39,161,000
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	52,017,000
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,364,000
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,190,000
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	18,117,000
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>351,763,000</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	71,653,000
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	113,975,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	13,721,000
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	6,944,000
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	26,744,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	55,000,000
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS	4,497,000
3800	SERVICIOS OFICIALES	41,454,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	17,775,000
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>159,560,000</b>
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6,000,000

Capitulo y	Concepto	Importe
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	78,000,000
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,000,000
4400	AYUDAS SOCIALES	24,463,000
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	50,097,000
4800	DONATIVOS	0
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>6,000,000</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	770,000
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	251,000
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	3,000
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,800,000
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,000
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,160,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	10,000
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>240,000,000</b>
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	240,000,000
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>1,000,000</b>
8500	CONVENIOS	1,000,000
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>39,500,000</b>
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	39,500,000
<b>Total</b>		<b>1,583,100,000</b>

**Artículo 2º.-** El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas para el año 2021, se sujetara a las disposiciones contenidas en este presupuesto y a las demás aplicables a la materia.

**Artículo 3º.-** Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia, responsabilidad social y eficacia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2021, salvo lo previsto en el Artículo 9º del presente presupuesto.

**Artículo 4º.-** Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería llevará el registro y control del presupuesto aprobado por R. Ayuntamiento, teniendo facultades para exigir a las demás unidades administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificada y comprobada, con apego a las normas aplicables.

**Artículo 5º.-** La comprobación del pago de sueldos, salarios, premios y estímulos a personal de carácter permanente y o transitorio será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, periodo que abarca el pago y firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura.

**Artículo 6º.-** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas., en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos establecidos.

**I) Hospedaje y Alimentación:-**

NIVEL	CATEGORIA	FRONTERIZA Y CONURBADA DEL ESTADO		CENTRO DEL ESTADO		EEUU. MEXICO Y MAS DE 800 KM	
		ALIMENTACION HASTA:	HOSPEDAJE HASTA:	ALIMENTACION HASTA:	HOSPEDAJE HASTA:	ALIMENTACION HASTA:	HOSPEDAJE HASTA:
1	R. AYUNTAMIENTO	\$570.00	\$1,520.00	\$510.00	\$1,300.00	\$850.00	\$1,900.00
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	\$495.00	\$1,320.00	\$440.00	\$1,100.00	\$737.00	\$1,650.00

3	DIRECTORES DE AREA	\$440.00	\$1,100.00	\$385.00	\$880.00	\$495.00	\$1,375.00
4	JEFES DE DEPARTAMENTO	\$385.00	\$825.00	\$330.00	\$715.00	\$440.00	\$935.00
5	PERSONAL OPERATIVO	\$330.00	\$770.00	\$275.00	\$660.00	\$385.00	\$825.00

**II) Transportación:**

- La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente.
- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

**Artículo 7º.-** Tratándose de préstamos personales, se autoriza a la Tesorería para que en el ejercicio 2021, disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), las solicitudes que se realicen bajo este concepto deberán estar motivadas y sustentadas con documentación comprobatoria que ampare la necesidad prioritaria para que proceda el trámite, dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

La Tesorería en el ámbito de sus facultades, establecerá en coordinación con las demás áreas; las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos conforme lo señala el Artículo 225, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 8º.-** Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas y entidades públicas, para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 9º.-** El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los diversos programas; para efectos del Presupuesto de Egresos 2021 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, todas las partidas se consideran de ampliación automática o cuando dicho incremento corresponda a una disminución en otra partida presupuestal.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2021, se faculta al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en los distintos apartados presupuestales.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a renglones prioritarios.

Para efectos del presente artículo la Tesorería, deberá presentar ante el R. Ayuntamiento; antes del 31 de Diciembre del año 2021, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Artículo 10º.-** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia.

**Artículo 11º.-** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando las disposiciones normativas establecidas en las leyes, reglamentos, convenios o acuerdos celebrados para el efecto.

**Artículo 12º.-** La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Asuntos relacionados para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al R. Ayuntamiento a más tardar el mes de Marzo del año 2021.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

**Artículo 13º.-** Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2021, se sujetara a lo siguiente:

- Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el año 2021.
- Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en los convenios correspondientes.

**Resultado de Egresos – Ley de Disciplina Financiera**

Concepto	2018	2019	2020	2021
<b>1. Gasto No Etiquetado</b>	<b>1,311,091,532</b>	<b>1,516,247,383</b>	<b>1,437,290,553</b>	<b>1,583,100,000</b>
A. Servicios Personales	504,080,922	571,286,433	556,173,600	577,403,580
B. Materiales y Suministros	158,491,786	182,916,754	175,396,639	207,877,282
C. Servicios Generales	317,403,237	396,026,410	342,239,858	351,758,832
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	207,314,649	231,554,378	208,610,869	159,560,306
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,654,738	6,768,995	39,075,475	6,000,000
F. Inversión Pública	21,251,944	83,586,114	56,227,103	240,000,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones	894,256	400,557	4,659,974	1,000,000
I. Deuda Pública	99,000,000	43,707,742	54,907,035	39,500,000
<b>2. Gasto Etiquetado</b>	<b>490,032,658</b>	<b>206,779,443</b>	<b>148,573,758</b>	<b>-</b>
A. Servicios Personales				
B. Materiales y Suministros				
C. Servicios Generales				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				
F. Inversión Pública	490,032,658	206,779,443	148,573,758	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública				

**Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera**

Concepto	2021	2022	2023	2024
<b>1. Gasto No Etiquetado</b>	<b>1,583,100,000</b>	<b>1,645,678,446</b>	<b>1,710,813,091</b>	<b>1,778,611,168</b>
A. Servicios Personales	577,403,580	594,725,687	612,567,458	630,944,482
B. Materiales y Suministros	207,877,282	217,231,760	227,007,189	237,222,512
C. Servicios Generales	351,758,832	367,587,979	384,129,439	401,415,263
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	159,560,306	166,740,520	174,243,843	182,084,816
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,000,000	6,270,000	6,552,150	6,846,997
F. Inversión Pública	240,000,000	250,800,000	262,086,000	273,879,870
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	1,000,000	1,045,000	1,092,025	1,141,166
I. Deuda Pública	39,500,000	41,277,500	43,134,988	45,076,062
<b>2. Gasto Etiquetado.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Servicios Personales	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F. Inversión Pública	-	-	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-

**ATENAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.-**  
Rúbrica.- **LIC. FEDERICO A. FERNÁNDEZ MORALES.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO MÉNDEZ, TAM**

Según consta en Acta Extraordinaria No. 12 de Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, en Sala de Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Méndez, Tamaulipas.

**TITULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Méndez Tamaulipas para el año 2021, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 2.** El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2021 se consideran de ampliación automática.

**Artículo 3.** Conforme al Artículo 160 de Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2021, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso; se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2021, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de diciembre del año 2021, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Artículo 4.** Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2021 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 5.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Méndez, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2021, comprende una estimación de \$ 60, 770,000.00 (Sesenta millones setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,575,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,395,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	12,433,800.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	8,450,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	19,016,200.00
9000	DEUDA PUBLICA	500,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>60,770,000.00</b>

**CAPÍTULO III****DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

**Artículo 6.** Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

<b>CODIGO</b>	<b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS</b>
01	PRESIDENCIA
02	OBRAS PÚBLICAS

**CAPÍTULO IV****DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 7.** Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

**A). Clasificación por objeto del Gasto**

	<b>Capítulo/Concepto/Partida Especifica</b>	<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Capitulo</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>10,575,000.00</b>	<b>10,575,000.00</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		<b>9,330,000.00</b>	
1110	Dietas	1,700,000.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	7,630,000.00		
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		<b>95,000.00</b>	
1220	Sueldos base al personal eventual	50,000.00		
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	45,000.00		
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		<b>1,150,000.00</b>	
1320	Primas de vacaciones, dom. y gratificación de fin de año	950,000.00		
1340	Compensaciones	200,000.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>9,395,000.00</b>	<b>9,395,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADM, EMISIÓN DE DOC. Y ART. OFICIALES</b>		<b>900,000.00</b>	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	350,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	150,000.00		
2140	Materiales, útiles y eq. Men. de tec. de la inform. Y comunic.	100,000.00		
2150	Material impreso e información digital	100,000.00		
2160	Material de limpieza	200,000.00		
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>430,000.00</b>	
2210	Productos alimenticios para personas	400,000.00		
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	30,000.00		
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>		<b>1,050,000.00</b>	
2420	Cemento y productos de concreto	150,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	50,000.00		
2440	Madera y productos de madera	50,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	300,000.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	500,000.00		
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>5,700,000.00</b>	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,700,000.00		

	Capítulo/Concepto/Partida Especifica	Partida	Concepto	Capitulo
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC. Y ART. DEPORTIVOS</b>		<b>165,000.00</b>	
2710	Vestuario y uniformes	85,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	30,000.00		
2730	Artículos deportivos	50,000.00		
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>1,150,000.00</b>	
2910	Herramientas menores	200,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	100,000.00		
2940	Ref. y accesorios men. de eq. de cómputo y tec. de la inf.	50,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	600,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maq. y otros eq.	130,000.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	70,000.00		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>12,433,800.00</b>	<b>12,433,800.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		<b>2,900,000.00</b>	
3110	Energía eléctrica	2,400,000.00		
3120	Gas	250,000.00		
3130	Agua	50,000.00		
3140	Telefonía tradicional	150,000.00		
3150	Telefonía celular	50,000.00		
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>2,555,000.00</b>	
3220	Arrendamiento de edificios	25,000.00		
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	80,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,300,000.00		
3290	Otros arrendamientos	150,000.00		
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROF. CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>990,000.00</b>	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	950,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	20,000.00		
3370	Servicios de Protección y Seguridad	20,000.00		
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>60,000.00</b>	
3410	Servicios Financieros y Bancarios	40,000.00		
3470	Fletes y Maniobras	20,000.00		
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPAR. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>		<b>1,145,000.00</b>	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	850,000.00		
3520	Instalación, Rep. y mant. de mobiliario y eq. de adm. educacional y recreativo	20,000.00		
3530	Instalación, rep. y mant. de eq. de cómputo y tecnología de la información	25,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	800,000.00		
3570	Instalación, rep. y mant. de maquinaria, otros equipos y herramienta	450,000.00		
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>80,000.00</b>	
3610	Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre progr. y act. gubernamentales	80,000.00		
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>		<b>164,000.00</b>	
3710	Pasajes aéreos	20,000.00		
3720	Pasajes terrestres	12,000.00		
3750	Viáticos en el país	132,000.00		

	Capítulo/Concepto/Partida Especifica	Partida	Concepto	Capitulo
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>1,909,800.00</b>	
3820	Gastos de orden social y cultural	1889,800.00		
3850	Gastos de representación	20,000.00		
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>1,630,000.00</b>	
3910	Servicios Funerarios	50,000.00		
3920	Impuestos y derechos	200,000.00		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	180,000.00		
3980	Impuestos sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral	1,000,000.00		
3990	Otros servicios generales	200,000.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>8,450,000.00</b>	<b>8,450,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>		<b>8,450,000.00</b>	
4410	Ayudas sociales a personas	6,850,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	100,000.00		
4430	Ayudas sociales e Instituciones de Enseñanzas	1,500,000.00		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>2000,000.00</b>	
5110	Muebles de oficina y estantería	50,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	100,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00		
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>150,000.00</b>	
5410	Automóviles y camiones	150,000.00		
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>50,000.00</b>	
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	50,000.00		
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>19,016,200.00</b>	<b>19,016,200.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>		<b>17,916,200.00</b>	
6110	Edificación habitacional	3,051,200.00		
6120	Edificación no habitacional	700,000.00		
6130	Construcción de Obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	3,428,000.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	850,000.00		
6150	Construcción de Vías de Comunicación	6,475,000.00		
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u obra pesada	2,360,000.00		
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	500,000.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos esp.	552,000.00		
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>		<b>1,100,000.00</b>	
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	300,000.00		
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos esp.	800,000.00		
<b>9000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>		<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>		<b>400,000.00</b>	
9910	ADEFAS	500,000.00		
	<b>TOTAL</b>		<b>60,770,000.00</b>	<b>60,770,000.00</b>



**B). Clasificación Administrativa**

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	IMPORTE
01	PRESIDENCIA	41,753,800.00
02	OBRAS PÚBLICAS	19,016,200.00
		<b>60,770,000.00</b>

**C). Clasificación Funcional del Gasto**

No.	CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
1	GOBIERNO	22,728,800.00
2	DESARROLLO SOCIAL	19,016,200.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	19,025,000.00
		<b>60,770,000.00</b>

**D). Clasificación por Tipo de Gasto**

No.	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	GASTO CORRIENTE	40,853,800.00
2	GASTO DE CAPITAL	19,416,200.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMUNUCIÓN DE PASIVOS	500,000.00
		<b>60,770,000.00</b>

**E). Prioridades del Gasto**

PRIORIDADES DEL GASTO	IMPORTE
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,850,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	19,016,200.00
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,450,000.00
PROMOCIÓN Y LA CULTURA DEL DEPORTE	6,850,000.00
GASTOS OPERATIVOS	21,703,800.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
ADEFAS	500,000.00
	<b>60,770,000.00</b>

**F). Programas y Proyectos**

PROGRAMAS Y PROYECTOS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
INVERSIÓN PÚBLICA
BIENESTAR SOCIAL

**TITULO SEGUNDO  
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS****CAPÍTULO I****DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES**

**Artículo 8.** Conforme al Art. 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado. En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por concepto de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal. La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

**Artículo 9.** Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Tabulador de Sueldos Mensual (NETA)

NIVEL	PLAZA / PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	30,000.00	60,000.00
2	SINDICO Y REGIDORES	7	6,000.00	28,000.00
3	DIRECTORES	20	6,000.00	20,000.00
4	JEFE DE DEPARTAMENTO	10	4,000.00	14,000.00
5	PERSONAL ADMINISTRATIVO	98	4,000.00	10,000.00
6	PERSONAL TECNICO Y DE SERVICIO	60	2,000.00	7,000.00
		<b>196</b>		

Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que en el ejercicio 2021, disponga de un fondo para otorgar préstamos personales a los Empleados Municipales, hasta por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) Dicho fondo deberá de ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal. La Tesorería, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos, conforme lo señala el artículo 225 fracción primera del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 10.** Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

**Artículo 11.** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

**Artículo 12.** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

## CAPÍTULO II

### DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

**Artículo 13.** Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 14.** El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

**Artículo 15.** El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO III

### DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

**Artículo 16.** En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 17.** La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 18.** Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2021, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2021.

II.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PUBLICA**

**Artículo 19.** Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

#### **TÍTULO TERCERO LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 20.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal, así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo al art. 17 de la LDF.

En el caso de presentarse ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes, durante el ejercicio 2021, se apegará a lo dispuesto en el art. 14 de la LDF.

Cuando ocurra una disminución en los ingresos estimados durante el ejercicio 2021, la Tesorería Municipal, deberá registrar los ajustes necesarios de acuerdo al art. 15 y demás artículos que aplique la LDF.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art. 17 y demás artículos aplicables de la LDF.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2021, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el art. 17 de la LDF.

##### **CAPITULO II DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL MUNICIPIO**

**Artículo 21.** El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio Méndez, que se ejerza en el año fiscal de 2021, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

**Artículo 22.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II.- Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III.- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

##### **CAPITULO III LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2021; mismas que contemplan un crecimiento de PIB de 2.5 %, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el INEGI, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

**Artículo 23.-** Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su art. 18. Y alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se presentan:

Fracción I. Proyecciones de Finanzas Públicas

Fracción II. Riesgos relevantes para las Finanzas Publicas

Fracción III. Resultados de las Finanzas Públicas

Fracción IV. Estudio Actuarial de las Pensiones de Trabajadores

**Fracción I. Proyecciones de Finanzas Públicas**

<b>MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS</b>		
<b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>		
<b>(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>202</b>	<b>2022</b>
<b>4. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>47,547,800.00</b>	<b>48,770,00.00</b>
J. Servicios Personales	10,575,000.00	10,950,000.00
K. Materiales y Suministros	9,045,000.00	9,300,000.00
L. Servicios Generales	11,323,800.00	11,550,000.00
M. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,450,000.00	8,630,000.00
N. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	400,000.00	890,000.00
O. Inversión Pública	7,504,000.00	7,150,000.00
P. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
Q. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
R. Deuda Pública	250,000.00	300,000.00
<b>5. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>13,222,200.00</b>	<b>13,910,600.00</b>
J. Servicios Personales	0.00	0.00
K. Materiales y Suministros	350,000.00	460,000.00
L. Servicios Generales	1,110,000.00	1,300,000.00
M. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
N. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
O. Inversión Pública	11,512,200.00	11,850,600.00
P. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
Q. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
R. Deuda Pública	250,000.00	300,000.00
<b>6. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>60,770,000.00</b>	<b>62,680,600.00</b>

**Fracción II. Riesgos relevantes para las Finanzas Publicas**

Conforme a la fracción II del Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera, se considera el principal riesgo relevante, es la caída de la Recaudación Federal Participable, y la Inflación; y con ello el recorte de las Participaciones; esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de ingresos, ya que representa más del 80 por ciento con respecto al total de los ingresos. La estrategia planeada para enfrentar estos posibles riesgos es recaudar el total de los Impuestos y Derechos, teniendo un acercamiento con la ciudadanía para obtener mayores ingresos de libre disposición, y con ello alcanzar una mejora en los ingresos que nos permita cumplir con nuestras obligaciones, cumplir con los programas establecidos y transparentar los recursos con el fin de la que la ciudadanía nos brinde esa confianza.

Por otro lado, la incertidumbre de la realización de recursos federales derivados principalmente de los efectos que en la recaudación federal participable tengan factores como tipo de cambio peso-dólar, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recurso.

**Fracción III. Resultados de las Finanzas Públicas**

Conforme a la fracción III del Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera los resultados de las finanzas públicas se presentan por el periodo del último año fiscal y el ejercicio fiscal actual

MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS		
Resultados de los Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2019 (1)	2020 (2)
<b>4. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>34,662,793.62</b>	<b>31,846,819.86</b>
J. Servicios Personales	9,934,277.60	9,681,426.13
K. Materiales y Suministros	5,052,397.80	5,458,524.79
L. Servicios Generales	6,637,982.21	4,468,745.44
M. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,552,323.50	7,179,610.46
N. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	236,777.61	62,028.76
O. Inversión Pública	5,247,034.90	4,996,484.26
P. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
Q. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
R. Deuda Pública	0.00	0.00
<b>5. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>4,874,683.49</b>	<b>4,542,049.55</b>
J. Servicios Personales	0.00	0.00
K. Materiales y Suministros	0.00	60,000.00
L. Servicios Generales	614,014.00	928,294.00
M. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
N. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
O. Inversión Pública	4,260,669.49	3,553,755.55
P. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
Q. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
R. Deuda Pública	0.00	0.00
<b>6. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>39,537,477.11</b>	<b>36,388,869.41</b>

1.- Los importes corresponden al momento contable de los ingresos totales devengados

2.- Los importes corresponden a los ingresos devengados reales al mes de septiembre 2020 y estimados para el resto del ejercicio.

#### Fracción IV. Estudio Actuarial de las Pensiones de Trabajadores

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios en su artículo 18, se ha formulado el Estudio Actuarial de Pensiones, que se utilizará para el llenado del formato 8 "Informe sobre Estudios Actuariales" mismo que se adjuntará al proyecto de presupuesto de egresos con fundamento en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

MUNICIPIO DE MÉNDEZ TAMAULIPAS Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b>					
Activos	196				
Edad máxima	55				
Edad mínima	19				
Edad promedio	32				
Pensionados y Jubilados	0				
Edad máxima					
Edad mínima					

Edad promedio				
Beneficiarios	0			
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10			
Aportación individual al plan de pensión como % del salario				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)				
Crecimiento esperado de los activos (como %)				
Edad de Jubilación o Pensión	60			
Esperanza de vida	75			
<b>Ingresos del Fondo</b>				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones				
<b>Nómina anual</b>				
Activos	8,200,000.00			
Pensionados y Jubilados	0.00			
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados				
<b>Monto mensual por pensión</b>				
Máximo	0.00			
Mínimo	0.00			
Promedio				
<b>Monto de la reserva</b>				
<b>Valor presente de las obligaciones</b>				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0.00			
Generación actual	0.00			
Generaciones futuras	0.00			
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Otros Ingresos				
<b>Déficit/superávit actuarial</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Periodo de suficiencia</b>				
Año de descapitalización				
Tasa de rendimiento				
<b>Estudio actuarial</b>				
Año de elaboración del estudio actuarial	2020			
Empresa que elaboró el estudio actuarial				

**TÍTULO CUARTO**  
**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS**  
**CAPÍTULO I**

**DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL**

**Artículo 24.-** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes. Para el ejercicio fiscal 2021, serán aplicados los siguientes indicadores de desempeño:

	Nombre del indicador	Descripción del indicador	Interpretación	Variables	Formula	Periodicidad	Meta
1	Liquidez	Identifica la disponibilidad de activos líquidos (en efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos	Si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cubrir con sus compromisos		$Liquidez = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Trimestral /Anual	Mayor o igual a 1.0 veces
2	Solvencia	Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.	El parámetro establecido para considerar si el Municipio cuenta con solvencia, es aquel donde su Pasivo total no es superior o igual al 50% de su Activo Total		$Solvencia = \left( \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) * 100$	Trimestral- Anual	Menor a 50%
3	Resultado del ingreso Total y Egreso Total (Ahorro o Desahorro).	Muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero	Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio financiero	Ingresos Totales: Egresos Totales	$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = \left( \frac{\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}}{\text{Ingreso Total}} \right) * 100.$	Trimestral - Anual	Mayor o igual a 0%
4	Tamaño de La Administración Municipal	Sería la proporción del número de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio	Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados	Numero de habitantes en la población	$\text{Tamaño de la Administración Municipal} = \left( \frac{\text{Total de servidores públicos}}{\text{Habitantes del municipio}} \right) * 100.$	Trimestral - Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
5	Gasto Corriente por servidor público	Muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio	Se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio		$\text{Gasto corriente por servidor público} = \frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Total de servidores públicos}}$	Trimestral - Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
6	Inversión en obra pública	Es el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio	Es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas Federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.	Participaciones; Aportaciones; Convenios; Inversión en Obra Publica	$\text{Inversión en obra publica} = \left( \frac{\text{inversión en obra pública}}{\text{Total de egresos}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal

	Nombre del indicador	Descripción del indicador	Interpretación	Variables	Formula	Periodicidad	Meta
7	Inversión en obras per cápita	Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio	Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el Municipio	Participaciones ; Aportaciones ; Convenios; inversión en Obra Publica, N° de habitantes	$\text{Inversión en obra pública per capita} = \frac{\text{inversión en Obra pública}}{\text{Habitantes Del municipio.}}$	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
8	Retribución en obras en relación con la recaudación	Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios	Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos ultimas	Ingresos Propios Municipales; inversión Publica	$\text{Retribución en obras en relación con la recaudación} = \frac{(\text{ingresos propios} / \text{inversión en obra pública}) \cdot 100}{100}$	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
9	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FIS), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Significa 31 reintegro en obras por parte del Municipio a las ciudadanos, en base a las recursos aportados o recaudados de este fondo	Aportaciones FISMUN; Inversión en Obra Pública con recursos de este fondo	$\text{Recursos ejercidos del FISM} = \frac{(\text{Manto ejercido del FISM} / \text{Total de recursos recibidos del FISM}) \cdot 100}{100}$	Trimestral - Anual	Igual a 100%
10	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN- DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fonda de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN- DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Manejo adecuado de las recursos de este Fonda Federal el cual esta etiquetado para fines específicos	Aportaciones FORTAMUN; Gastos en Amortización de le Deuda, Derechos de Agua, Seguridad Pública y Otros con recursos de este fondo	$\text{Recursos ejercidos del FORTAMUN- DF} = \frac{(\text{Manto ejercido del FORTAMUN- DF} / \text{Total de recursos recibidos Del FORTAMUN-DF}) \cdot 100}{100}$	Trimestral - Anual	Igual a 100%

**Artículo 25.** Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal.

**Artículo 26.** Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2021 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ATENAMENTE.- C. MA. RAMONA MORUA PULIDO.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- Rúbrica.- C. LIZANDRO CAMARILLO VEGA.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.**